



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 24 de Junio de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 10193 - 2019.-
Santiago, 25 de Junio de 2019.-



N° Certificado: 123456818758.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456818758.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456818758.-

**LUIS IVAN
TORREAL
BA
ACEVEDO**

Digitally signed by LUIS
IVAN TORREALBA
ACEVEDO
Date: 2019.06.25
12:27:49 -04:00
Reason: Notaria Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile




MANDATO JUDICIAL

JETSMART SpA

A



SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro días del mes de Junio
de dos mil diecinueve, ante mí, IVAN TORREALBA
ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario
Público Titular de la Trigésima Tercera
Notaría de Santiago, cédula nacional de
identidad número tres millones cuatrocientos
diecisiete mil novecientos noventa quíen
cinco, domiciliado en calle Huérfanos número
novecientos setenta y nueve, oficina
quinientos uno, de la comuna de Santiago,
comparece: don 

[REDACTED]



representación, según se acreditará, de **JETSMART SpA**, sociedad del giro de transporte de pasajeros, rol único tributario número setenta y seis millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve guión ocho, ambos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED]

[REDACTED]; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada, expone: Que en la representación que inviste y debidamente facultado, viene en conferir mandato judicial amplio y suficiente en derecho al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión señor [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] para que represente a **JETSMART SpA** en todo tipo de juicios, gestiones judiciales, negocios o asuntos en que ésta sea parte, tenga interés o pueda llegar a tenerlo, de que conozca o conocieren en el futuro los tribunales



ordinarios de justicia, arbitrales, especiales, o de cualquier naturaleza, así como ante órganos administrativos o personas naturales o jurídicas de todo tipo, así intervenga la mandante como demandante, demandada, interviniente, tercera o interesada de cualquier especie. El mandatario tendrá todas las facultades ordinarias del mandato judicial y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o términos legales, absolver posiciones, transigir, incluso fuera de juicio, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Asimismo, podrá aceptar hipotecas, prendas y cualquier especie de caución. Además tendrán todas las facultades especiales contenidas en la ley número veinte mil setecientos veinte, en especial y sin que la siguiente enumeración sea taxativa: las facultades contenidas en el numeral seis del artículo cincuenta y siete de dicha ley, esto es, conocer, modificar y adoptar el acuerdo de Reorganización Judicial. Asimismo, el mandatario queda facultado para representar a la sociedad ante toda clase de órganos de la

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/PODER/JETSMART-JUN



Cert. N° 123456789
Verifica validad en
<http://www.gob.cl>

por la abogada [REDACTED] En
comprobante firma, previa lectura. Se dio
copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con
el número señalado. DOY FE



en rep. de JETSMART SpA



CERTIFICADO: que esta foja corresponde a la última de la escritura
anotada en el Libro de Repertorio con el N° 10193-2019
con la fecha de hoy Santiago, 24 Junio 2019



INUTILIZADA

